

SISGUEDO:
REG. DOCUMENTO: 02282375
REG. EXPEDIENTE: 02025540

Resolución Gerencial Regional N° 025 - 2015- GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 11 de Marzo de 2015

VISTO;

El expediente con Registro N° 2115115-2014-GR/GREMH-LL, que contiene la solicitud presentada por el señor **LIGORIO TRUJILLO QUIROZ**, de fecha 09 de diciembre del 2014, sobre solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional, que se acompañan en un total de treinta y tres (33) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, tiene entre sus funciones formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburo de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;



Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, uno de los pasos y requisitos para iniciar el procedimiento de la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional, es la presentación de la solicitud mediante formularios electrónicos vía extranet del Ministerio de Energía y Minas; los mismos que serán aprobados por resolución de la Dirección General de Minería y publicados en la extranet del Ministerio de Energía y Minas;



Que, la Resolución Directoral N°267-2012-MEM/DGM, aprueba los formularios electrónicos de la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional, para pequeño productor minero y productor minero artesanal, así como de Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio para productor minero artesanal; estableciendo en el artículo 2° que para iniciar el procedimiento de solicitud de la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional, es requisito indispensable, la presentación de la solicitud mediante formularios electrónicos vía extranet del Ministerio de

Energía y Minas, que se encuentran publicados en la página web: <http://extranet.minem.gob.pe>.

Que, asimismo, la señalada resolución faculta a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos La Libertad el cumplimiento a lo estipulado en el considerando precedente; siendo un requisito indispensable para iniciar el procedimiento de la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional, la presentación de la solicitud mediante formularios electrónicos vía extranet del Ministerio de Energía y Minas; por lo cual, el administrado debe cumplir con el estipulado en el artículo 2° de la referida resolución, en la que hace referencia entre otros..., que la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional para pequeño productor minero y productor minero artesanal se realizara mediante los formularios electrónicos que se encuentran publicados en el portal o página web siguiente: <http://extranet.minem.gob.pe>, del Ministerio de Energía y Minas.

Que, mediante documento con Registro N° 2115115, de fecha 09 de Diciembre del 2014, el señor Ligorio Trujillo Quiroz, presenta ante esta Gerencia Regional, la solicitud de otorgamiento del Certificado de Operación Minera Excepcional de la concesión minera "AMITO DOS".

Que, el área técnica de concesiones mineras de la Gerencia de Energía, Minas e Hidrocarburos La Libertad, procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada, emite el Informe N° 00028-2015-GRLL-GGR/GEMH-JJRR; recomienda declarar improcedente la solicitud de Certificado de Operación Excepcional, presentada.

Que, de acuerdo al Informe N° 015-2015-GRLL-GGR/GEMH-SGM/SBPZ, de fecha 10 de Marzo del 2014, emitido por el Área Legal de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos La Libertad, concluye que la solicitud del administrado **es improcedente** toda vez que **no cuenta con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, al no adjuntar el formulario electrónico exigido por Ley**; por lo que corresponde declarar la improcedencia de la solicitud presentada por el señor Ligorio Trujillo Quiroz, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N°267-2012-MEM/DGM;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas vigentes antes acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional, presentada por el señor **LIGORIO TRUJILLO QUIROZ**, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N°267-2012-MEM/DGM, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

RICARDO ROGER SANDOVAL POZO
GERENTE

